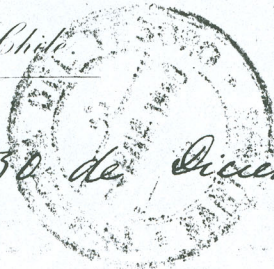


Ministerio de Hacienda,

Chile



Santiago 30 de Diciembre de 1905

Nº 5046-

Vistos estos antecedentes, lo informado por la Defensa Fiscal; i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1º Apruébense las reformas, que constan de la escritura pública, que se acompaña, otorgada en Valparaíso el 28 del actual ante el Notario don Julio Rivera Blin, introducidas en los Estatutos de la Sociedad anónima denominada "Banco Español-Italiano," autorizada por decreto Nº 1156 de 24 de Abril de 1900.

2º Hágase cumplimiento a lo //

// prescrito en el artículo 440
del Código de Comercio.

Tomase razon, communi-
quese, publíquese e insér-
tase en el Boletín de las Le-
yes i decretos del Gobierno.

Mexico

Gelfo Ferrer



TOMADO RAZON
EL-2 DE ENE DE 1906
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]



3.ª CLASE
20 CENTAVOS

Excmo. Señor:

Mannel Salustio Fernandez, con los documentos adjuntos
á V. E. respetuosamente dice:

Que segun consta de la escritura pública y demas antece-
dentes acompañados, he sido autorizado por la Junta Extraor-
dinaria de Accionistas del Banco Español Italiano, celebrada
el día 23 del corriente, para solicitar la aprobacion suprema de
la reforma de los Estatutos que en el acta escriturada se
determina con todos los antecedentes del caso, incluyendose
en esta reforma el aumento hasta veinte millones del capital
social por medio de la emision de nuevas acciones del mismo
valor de diez pesos, pagaderas en el acto de su emision, segun
se expresa en las bases fundamentales del contrato celebrado
con la Compañia Comercial de Valparaiso y aprobado unánimemente
por la misma Junta.

De estos antecedentes consta que la Junta fué convoca-
da á petición de 232 accionistas que representaban 21.592
acciones, en uso del derecho que les confiere el artículo 44
de los Estatutos; que se publicaron oportunamente los avisos
exijidos; que la Junta se constituyó estando representadas
86.518 acciones, ó sea mas de los tres cuartos de las accio-
nes emitidas, y que con este quorum fueron aprobadas por una-
nidad las reformas propuestas, cumpliendose así en todas
sus partes con las disposiciones establecidas en el capítulo
X de los mismos Estatutos.

En cuanto al aumento del capital, la Junta ha procedido
en virtud de la autorizacion que le confiere el artículo 15
del contrato social, resolviendo por unanimidad de los concur-
rentes llevar á efecto este aumento hasta los veinte millones

indicados ; y al efecto, solicito tambien de V. E. la especial aprobacion que este acuerdo requiere.

En virtud de lo espuesto, ruego á V. E. que, previo los trámites de estilo, se digne expedir el decreto aprobatorio correspondiente, permitiendome hacer presente que esta aprobacion es de suma urgencia para el Banco que represento ; pues hay operaciones de trascendental importancia que no pueden llevarse á efecto sin haber cumplido con los requisitos que la ley exige.

Santiago, 29 de Diciembre de 1905.

M. Paredes

Junio 29 Diciembre 905
a la república Fiscal. Anulo
Por el Ministro
Ugualante



9

18 N° 484

Señor Ministro :

Don Manuel Salustio Fernandez, debidamente autorizado, solicita se apruebe la reforma de Estatutos del Banco Español Italiano, que consta de la escritura pública otorgada en Valparaiso el 28 de Diciembre de 1905 ante el Notario don Julio Rivera B., i acordada en Junta Jeneral Extraordinaria de 23 de ese mes.

La Junta, debidamente citada, se constituyó con un quorum de 86518 acciones, que representan mas de las tres cuartas partes de las acciones emitidas i los acuerdos se tomaron por unanimidad.

La reforma consiste :

En modificar el art. 10. de los Estatutos, cambiando el nombre de Banco Español Italiano por el de Banco Español de Chile con el cual continuará jirando la Institucion, sin novar las obligaciones existentes, ni la constitucion legal de la Sociedad.- Esta reforma, para la cual el art. 67 de los Estatutos exige quorum de tres cuartas partes de las acciones, ha sido aceptada con el quorum reglamentario.

En el art. 3 se contempla la facultad de establecer sucursales en el Estranjero.

En el art. 4 se agrega la facultad de emitir vales comerciales en oro o moneda corriente, como operacion que puede practicar el Banco en las condiciones que espresa el número, que se agrega a dicho artículo.

En el art. 7 se agrega la facultad de vender los bienes raices que adquiera el Banco, reformando la redaccion del artículo citado.

En el art. 8 se aumenta el capital de Banco a 20.000.000 de pesos, dividido en 200.000 acciones de \$ 100 cada una, totalmente pagadas.- El actual capital es de \$ 10.000.000, totalmente pagado.

Para realizar este aumento, que se verifica mediante la emision de 100.000 acciones de \$ 100 cada una, la misma escritura contiene el contrato pactado con la Compañia Comercial de Valparaiso, contrato que fué aprobado por la Junta i segun el cual esa Compañia suscribe 50.000 acciones de la nueva emision que paga al contado a \$ 200 cada una, lo que representa los \$ 10.000.000 de aumento de capital.

Como la emision es de 100.000 acciones de \$ 100 cada una, quedan, mediante la referida operacion, 50.000 acciones con su valor pagado, acciones que se distribuyen entre todos los accionistas en proporcion de una por cada tres.

Con esta operacion, el capital del Banco queda en los \$ 20.000.000 que fijan los Estatutos reformados, i pagado en su totalidad.

En el art. 15 se contempla el aumento del capital hasta 40.000.000 por la Junta de Accionistas citada al efecto i mediante la emision de nuevas acciones, debiendo someterse a la aprobacion del Supremo Gobierno el aumento.

Las demas reformas consisten en modificar la constitucion del Consejo de Administracion, que se compondrá de ocho miembros en Valparaiso i siete en Santiago, de los cuales seran tres de distintas nacionalidades en Santiago i Valparaiso i el resto españoles.

Las reformas acordadas conforme a los Estatutos no tienen nada contrario a las leyes, orden público o buenas costumbres i el Consejo cree que pueden, en consecuencia, ser aprobadas, disponiéndose se dé cumplimiento al art. 440 del Código de Comercio.

Consejo de Defensa Fiscal, Diciembre 30 de 1905.

Benjamin Zamora

L. Sanchez

Julio Reyes

Carlos Libertad

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXV

JULIO DE 1905



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
BANDERA 50

1905

**Sociedad anónima Banco Español Italiano.—
Se aprueban las reformas introducidas en
sus estatutos.**

Santiago, 30 de Diciembre de 1905.

Vistos estos antecedentes, lo informado por la Defensa Fiscal, i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Valparaiso el 28 del octual, ante el notario don Julio Rivera B., introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada Banco Español Italiano, autorizada por decreto núm. 1,156, de 24 de Abril de 1900.

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

RIESCO.

Belfor Fernández.